



NACIONAL



RESOLUCION 479/1990
INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES (INOS)

Certificados de deudas - Modificación del art. 5° de la res. 475/90.

Fecha de Emisión: 30/07/1990; Publicado en: Boletín Oficial 02/08/1990

Artículo 1° - Modifícase el art. 5° de la res. 475/90-INOS, el que quedará así redactado:

Art. 5° -- Con carácter excepcional se considerarán válidos los certificados de deuda emitidos por las obras sociales hasta el 31 de julio de 1990 invocando las facultades conferidas por la ley 23.660 y su decreto reglamentario. A partir del 1 de agosto de 1990 no se considerarán válidos los certificados de deudas que no se ajusten a los arts. 1° y 2° de la presente y que no se encuentren registrados en el libro previsto por el art. 4° de la presente resolución.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Barrionuevo.

